

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

G. Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220023100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Adose certificado de libertad del rodante causa de la acción, con fecha de expedición no superior a un mes, en donde conste la inscripción del gravamen prendario, téngase en cuenta que aun cuando se dijo aportar el historial expedido por el Runt, este no obra en la documental allegada.

2°. Allegue el Formulario de Inscripción de la Garantía Mobiliaria, puesto que a pesar de lo indicado en la solicitud, este no fue aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 45, hoy 02 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba84b3fc3e9f5c452e5cb1975b4e16629b39503924ffe0da70eee6b368e525**

Documento generado en 29/04/2022 07:34:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**